Al contestar cite este número

Radicado No:
20253700100002090 1

Ciudad, 2025-03-03

Señor;
**YAIR ANTONIO MARTINEZ**
Representante Legal
**FUNDACION NUEVO AMANECER DE COLOMBIA**
Correo electrónico: funarioquito@gmail.com
Manizales, Caldas

**Asunto:** **INVITACIÓN A MANIFESTAR INTERES PARA LA SUSCRIPCION DE CONTRATO DE APORTE.**

**Ref.** **Contratación por INVITACION CERRADA.**

**Cordial Saludo;**

En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre y, en aplicación de lo establecido en el Manual de Contratación vigente del ICBF (Artículo 35 Literal D), que reza:

*d). Cuando exista un solo oferente para la contratación que se pretenden realizar, circunstancia que debe surgir del análisis del sector; sin perjuicio del deber de acreditación de esta condición por parte del proponente.*

y de acuerdo con el memorando de orientaciones emanado desde la Dirección General y la Dirección de Primera Infancia, con radicado 20251600000001523 3 del 13 de febrero de 2025 en el que se emitieron *Orientaciones para adelantar las invitaciones cerradas ¨Complementar la atención de niños y niñas a través de la entrega de alimentos para fortalecer el componente alimentario y*

*nutricional en el marco de la atención integral a la primera infancia en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De Cero a Siempre"*, que reza:

*(...)*

*2.2. Forma de contratación: Para el presente proceso de contratación, tal y como se estableció en el estudio del sector adelantado por la Dirección de Abastecimiento, se deberá adelantar un proceso de invitación cerrada el cual se enmarque en causales indicadas en artículo 35 de manual de contratación vigente, por lo que, las causales de contratación que deberá ser empleada para el presente proceso de conformidad con el objeto y la naturaleza del invitado, son las siguientes:*

*"ARTÍCULO 35. CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC).*

*Procedimiento de selección a través del cual el ICBF convoca e invita a presentar ofertas, a determinadas entidades sin ánimo de lucro, nacionales y/o extranjeras, a suscribir un contrato con la entidad, bajo el procedimiento dispuesto en este manual, en los siguientes casos:*

*(...)*

*d). Cuando exista un solo oferente para la contratación que se pretenden realizar, circunstancia que debe surgir del análisis del sector; sin perjuicio del deber de acreditación de esta condición por parte del proponente.*

*(...)*

Nos permitimos manifestar que, en atención a lo anterior y teniendo en cuenta que la Entidad **FUNDACION NUEVO AMANECER DE COLOMBIA** identificada con NIT. 900780496 a la cual representa, fue seleccionada en el marco de la Invitación Pública No. CV-PC-004-2024SEN – LOTE 2, para la operación del componente pedagógico en los servicios correspondientes a la Zona No. **734** para la prestación de los servicios:

**EDUCACIÓN INICIAL EN EL HOGAR A SIN RACION - FAMILIAR Y COMUNITARIA**

En el departamento de Caldas, en el municipio de: Villamaría, Caldas.

Por tanto, esta Dirección Regional se permite solicitarle allegar manifestación expresa y escrita, con el fin de suscribir el respectivo contrato de aporte para la **operación del componente de alimentación** correspondiente al contrato de aporte que previamente se adjudicó a través del proceso de IP, bajo los siguientes términos:

- Lugar de ejecución: VILLAMARIA- CALDAS
- Objeto contractual: Complementar la atención de niños y niñas a través de la entrega de alimentos para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de la atención integral a la primera infancia en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De Cero a Siempre".
- Tiempo de ejecución: 30 de septiembre de 2025
- Valor aporte del ICBF: **SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($ 647.824.240).**

Para la suscripción del contrato de aporte con el ICBF Regional Caldas, solicitamos comedidamente allegar máximo en la fecha **04 de Marzo de 2025 a las 3:00 pm**, contado a partir del envío de la presente comunicación, al correo electrónico alejandro.gomezj@icbf.gov.co, el respectivo Oficio de aceptación a la presente invitación, suscrito por el representante legal debidamente facultado para ello por el órgano directivo competente de la entidad, acompañado de los siguientes documentos:

- ***INFORMACION SENSIBLE***

| | |
|---|---|
| ✓ | CEDULA |
| ✓ | LIBRETA MILITAR (CUANDO APLIQUE) |

| |
|---|
| ✓ CERTIFICADO BANCARIO |
| ✓ RUT |

- ***DOCUMENTOS DEL CONTRATO***

| |
|---|
| ✓ ACEPTACION SUSCRIPCION CONTRATO |
| ✓ RESOLUCION DIRECTOR (A) RECONOCE PERSONERIA JURIDICA |
| ✓ CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION + RECONOCIMIENTO ICBF |
| ✓ AUTORIZACION JUNTA SOCIOS DE CELEBRAR CONTRATOS |
| ✓ PODER SI APLICA |
| ✓ PROCURADURIA–ENTIDAD-REPRESENTANTE-APODERADO |
| ✓ CONTRALORIA- ENTIDAD-REPRESENTANTE-APODERADO |
| ✓ ANTECEDEN JUDICIALES–REPRESENTANTE-APODERADO |
| ✓ MEDIDAS CORRECTIVAS – REPRESENTANTE - APODERADO |
| ✓ REDAM – REPRESENTANTE -APODERADO |
| ✓ AUTORIZACIÓN Y CONSULTA DELITOS SEXUALES |
| ✓ CERTIFICADO DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL CON PLANILLA ULTIMO MES |
| ✓ CERTIFICADO JUNTA CENTRAL DE CONTADORES (SI APLICA) |
| ✓ TARJETA PROFESIONAL - CEDULA CONTADOR (SI APLICA) |
| ✓ PROVEEDORES ICBF |
| ✓ PROVEEDORES SECOP |
| ✓ CERTIFICADO EAS NO ENCONTRARSE INCURSO EN INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, NI PROHIBICIONES |
| ✓ FORMATO DE INHABILIDAD ULTIMA VERSION |
| ✓ AUTORIZACION TRATAMIENTOS DE DATOS PERSONALES ULTIMA VERSION |
| ✓ FORMATO CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION ULTIMA VERSION |
| ✓ FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCION |
| ✓ REGISTRO UNICO DE OFERENTES (ACREDITACIÓN EXPERIENCIA MINIMA 12 MESES EN LA PRESTACIÓN SERVICIOS) O CERTIFICADO DE ESTADOS FINANCIEROS |
| ✓ CERTIFICADO CONTINUIDAD DE LA DIRECTORA Y SUPERVISORA |

✓ FORMATO DECLARACIÓN JURAMENTADA DE CONTRATOS EJECUCIÓN

Atentamente,

**SANDRA MILENA GAVIRIA RAMÍREZ**
Directora (E) ICBF Regional Caldas.

Elaboraron: Cristian David Alvarez Gonzalez – Abogado Contratista Primera Infancia GAT.
Juan Felipe Velasquez Quintero – Enlace Territorial
Claudia Bibiana Molina – Profesional Financiero-Primera Infancia GAT.

Revisó: Sara Milena Montoya Benítez - Coordinadora Grupo Asistencia Técnica.
Carlos Alberto Amaya Bayona - Coordinador Grupo Jurídico.

# Fundación Nuevo Amanecer Colombia
# NIT: 900780496-1

BIENESTAR FAMILIAR
Clasificada

No. 20253700100003l862
Código web: uzaKYIlK6mxKIR/QF39uYB/JuJo=
Radicador: PAULA ANDREA TREJOS MARTINEZ Fecha: 2025-03-05 10:59 Folios: 1
Remitente: FUNDACION NUEVO AMANECER COLOMBIA
Destino: Centro Zonal Manizales 1 ( Caldas)
Asunto: CARTA DE ACEPTACION DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO

Quibdó, marzo 4 de 2025

Doctora
**SANDRA MILENA GAVIRIA RAMIREZ**
Directora (E) Regional Caldas
Ciudad

Referencia: Carta de aceptación de suscripción de Contrato.

El suscrito, YAIR ANTONIO MARTINEZ PALACIOS, identificado con la cédula de ciudadanía 11.812.824 de Quibdó, actuando en calidad de Representante legal de la **Fundación Nuevo Amanecer de Colombia**, con Nit. 900780496-1., de conformidad a la invitación realizada por la dirección regional caldas, en relación con el asunto de referencia acepto la invitación para contratar.

Atentamente

Yair Martinez Palacios

**YAIR ANTONIO MARTINEZ PALACIOS**
Representante Legal
CC 11.812.824 de Quibdó

**RESOLUCIÓN No.** 0325 de 31 de enero de 2025

*"Por la cual se reasumen y delegan unas facultades en el marco de la gestión contractual de los contratos de aporte, para complementar la atención de niños y niñas a través de la entrega de alimentos para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de la atención integral a la primera infancia en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De Cero a Siempre".*

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)**
**"CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS"**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial de las establecidas en el literal b) del artículo 28 de la Ley 7ª de 1979, en los artículos 9, 12 y 78 de la Ley 489 de 1998, el literal a) del artículo 28 del Acuerdo 102 de 1979, aprobado por el Decreto 334 de 1980 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política preceptúa que, la función pública debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 *ibidem* establece la figura de la delegación, en aras de permitir a las entidades públicas administrativas asignar tareas, funciones y competencias en sus subalternos o en otras autoridades.

Que los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, regulan la facultad que tienen las autoridades administrativas y los representantes legales de las entidades descentralizadas para delegar el ejercicio de las funciones a sus colaboradores, a través de un acto que siempre será escrito y por medio del cual se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que acorde con el inciso del artículo 12 de la Ley en cita, "*la autoridad delegante puede en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo*".

Que la Corte Constitucional en sentencia C-036 del 25 de enero 2005 señaló ciertos elementos constitutivos de la delegación administrativa. Estos son: *"(i) la transferencia de funciones de un órgano a otro; (ii) que la transferencia de funciones se realice por el órgano titular de la función; (iii) que dicha transferencia cuente con una previa autorización legal; (iv)* ***y que el órgano que confiera la delegación pueda siempre y en cualquier momento reasumir la competencia****". (énfasis fuera de texto)*

Que, por su parte, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 señala: "*Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. (...)*".

Que los numerales 12 y 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establecen que en todas las actuaciones y procedimientos administrativos se deben aplicar, entre otros, los principios de economía y celeridad. Acorde con estos principios, las autoridades "*...deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.*" Y "*...las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas*", respectivamente.

Que en el mismo sentido, el artículo 5 del Decreto 019 de 2012, que trata de la "*economía en las actuaciones administrativas*", señala que: "***Las normas de procedimiento administrativo deben ser utilizadas para agilizar las decisiones;los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; (...) En tal virtud, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas".*** (énfasis fuera del texto)

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es un establecimiento público descentralizado con personería jurídica, autonomía administrativa, y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968, reglamentada mediante el Decreto 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad, mediante el Decreto 1074 de 2023. Acorde con estas normas, el ICBF tiene como objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

**RESOLUCIÓN No.** 0325 de 31 de enero de 2025

*"Por la cual se reasumen y delegan unas facultades en el marco de la gestión contractual de los contratos de aporte, para complementar la atención de niños y niñas a través de la entrega de alimentos para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de la atención integral a la primera infancia en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De Cero a Siempre".*

Que el artículo 21 de la Ley 7 de 1979 señala entre las funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, las siguientes: *"1. Ejecutarlas políticas del Gobierno Nacional en materia de fortalecimiento de la familia y protección al menor de edad. 2. Formular, ejecutar y evaluar programas y dictar las normas necesarias para el logro de los fines señalados en el artículo anterior. (...) 9. Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo (...)".*

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.1.3. del Decreto 1084 de 2015, el Servicio Público de Bienestar Familiar es *"el conjunto de acciones del Estado que se desarrollan para cumplir en forma integral y permanente con el reconocimiento, la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y el fortalecimiento familiar".*

Dicho servicio se presta por medio del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, entendido este como el conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación y de relaciones existentes entre estos, para dar cumplimiento a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal, regido por las normas constitucionales de garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes, y de prevalencia de los derechos de la niñez, establecidos en el artículo 44 de la Constitución Política.

Que la contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF se sujeta a lo dispuesto en el régimen especial, denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979, los Decretos 334 de 1980, 1477 de 1995, 2150 de 1995, 1529 de 1996,1137 de 1999 y 1084 de 2015, y el Manual de Contratación vigente del ICBF.

Que el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto 1084 de 2015 especifica que debido a la naturaleza especial del servicio de bienestar familiar, *"el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, su vigencia será anual, pero podrá prorrogarse de año en año".*

Que, en la misma línea, de conformidad con el artículo 122 del Decreto-Ley 2150 de 1995, el contrato de aporte es otra excepción a la regla general de la contratación estatal, pues se establece que *"(...) se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar".*

Que el ICBF, mediante Resolución 7700 del 6 de diciembre de 2023, modificada parcialmente por la Resolución 3397 de 30 de julio de 2024, adoptó el Manual de Contratación del ICBF, junto con su Anexo número 1. Este Manual es un instrumento de Gestión Contractual que tiene como objetivo primordial dar cumplimiento al numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el cual establece que le corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entre otras funciones, *"Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo".*

Que el mencionado Manual de Contratación del ICBF, a través de su artículo 18, delegó las facultades en materia de: i) ordenación del gasto, ii) **dirección de los procesos de selección** y iii) **celebración de los contratos**, convenios, suscripción de modificaciones, suspensiones, liquidaciones, procesos administrativos sancionatorios en materia contractual y demás actuaciones post contractuales a que haya lugar. **Dicha delegación, de conformidad con la misma norma puede ser reasumida en cualquier momento por la Directora General del ICBF.** Que, dichas facultades se entienden delegadas en el Subdirector(a) General, Secretario(a) General y los Directores(as) Regionales del ICBF, tal como se detalla en el Anexo 1 del Manual de Contratación. En concreto, el artículo 6 del mencionado Anexo desarrolló lo relacionado con las facultades delegadas en los directores(as) regionales, el cual especifica entre otras cosas que:

> *"Adicionalmente a lo establecido en la Resolución 2859 de 2013, se delegan en los directores regionales las siguientes facultades en materia de contratación. (...) 2. La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción relacionado con los procedimientos establecidos para la Contratación Directa del Servicio Público de Bienestar Familiar. (...)"*

**RESOLUCIÓN No.** 0325 de 31 de enero de 2025

*"Por la cual se reasumen y delegan unas facultades en el marco de la gestión contractual de los contratos de aporte, para complementar la atención de niños y niñas a través de la entrega de alimentos para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de la atención integral a la primera infancia en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De Cero a Siempre".*

Que, en las bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026, se expresa que *"Colombia tiene altos niveles de inseguridad alimentaria y una dependencia significativa de importación de insumos agropecuarios. Es imperativo promover la producción local de alimentos e insumos, y fomentar los circuitos cortos de producción y distribución de alimentos para que toda su población tenga una alimentación suficiente, adecuada, sana e inocua que conlleven progresivamente a la soberanía alimentaria*". (subrayado fuera del texto)

Que, entre los catalizadores del PND 2022-2026 se refiere al acceso a los alimentos, en los siguientes términos: *"Para propender por el acceso, transitaremos hacia sistemas agroalimentarios sostenibles que incluyen el fortalecimiento de circuitos cortos de producción y comercialización, encadenamientos productivos, servicios logísticos y transporte".*

Que, en concordancia con lo expresado en las bases de este PND, la Ley 2046 de 2020, al crear mecanismos de participación de los pequeños productores agropecuarios, de productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria y de sus organizaciones en el mercado de compras públicas de alimentos, impulsa los circuitos cortos de comercialización a través de la compra pública.

Que, refiriéndose a las cadenas de suministro eficientes, digitales y tecnificadas para potenciar el campo colombiano, el PND 2022-2026 expresa que *"se impulsará el acceso a servicios logísticos eficientes para pequeños productores, y se mejorará su conexión directa con los consumidores finales a través de las tecnologías y la digitalización (Transformación de Seguridad Humana y Justicia Social)".*

Que el ICBF, como entidad pública del orden nacional, atendiendo la Directiva Presidencial No. 009 del 15 de octubre de 2024, pretende que las compras públicas de alimentos promuevan la participación de los pequeños productores locales, agropecuarios, de agricultura campesina familiar y comunitaria para abastecer la demanda de los alimentos que componen la oferta de los servicios de las diferentes modalidades en la atención integral de la primera infancia, contribuyendo así a uno de los propósitos de la Ley 2294 de 2023, por medio del cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "*Colombia Potencia Mundial de la Vida*", capítulo Derecho Humano a la Alimentación.

Que, como uno de los ejes orientadores, el Acuerdo Final de Paz, la Reforma Rural Integral (RRI) busca conciliar y revertir los efectos del conflicto, cerrando brechas y generando participación social y mayor inclusión de las comunidades rurales en aspectos sociales y económicos. Por ello, como institución pública en la contribución de dichos compromisos y bajo el principio de la soberanía alimentaria, el ICBF requiere adelantar las gestiones correspondientes para realizar las compras directas, de cosechas o productos agropecuarios principalmente a organizaciones y/o pequeños y medianos productores que garanticen la demanda de alimentos para la atención en las diferentes modalidades de la población que atiende la primera infancia en el territorio nacional.

Que, bajo el contexto anterior y en el marco de la Ley 2046 de 2020, *"por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos"*, el ICBF adoptó las medidas pertinentes que permitan la adquisición de los alimentos bajo los ejes focalizadores, orientando el desarrollo del Sistema para la Garantía Progresiva del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada (DHAA) y en la materialización desde el Programa Hambre Cero, las cuales se incluyen el marco de la contratación en la complementación alimentaria de la oferta de servicios para la atención integral a la primera infancia, de acuerdo con los requerimientos y necesidades nutricionales de las niñas, los niños y personas gestantes y lactantes en los territorios priorizados.

Que considerando lo anterior, el ICBF parte de reconocer a las niñas y los niños como sujetos de derechos, seres sociales, singulares, diversos e inmersos en una cultura, durante esta atención se realizan actuaciones específicas que evidencian la importancia de la soberanía alimentaria y nutricional en los territorios, que permite que los usuarios vinculados, gocen y mantengan un estado nutricional adecuado que aporta al desarrollo integral.

Que por ello, el componente alimentario de los programas misionales del ICBF se diseña acorde con las características de la población objeto de atención y de su ubicación geográfica, el objetivo del programa o servicio, y la garantía al respeto de las costumbres y hábitos alimentarios de la región. Así mismo, se debe considerar el tipo de ración a entregar que se clasifica de acuerdo con la característica de los alimentos que lo componen o el procedimiento que se debe realizar para su entrega a los usuarios de conformidad con cada modalidad de atención para el desarrollo integral de la primera infancia *"De Cero a Siempre"*.

**RESOLUCIÓN No.** 0325 de 31 de enero de 2025

*"Por la cual se reasumen y delegan unas facultades en el marco de la gestión contractual de los contratos de aporte, para complementar la atención de niños y niñas a través de la entrega de alimentos para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de la atención integral a la primera infancia en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De Cero a Siempre".*

Que reconociendo la importancia al acceso y consumo diario de alimentos en cantidad, calidad, pertinencia y oportunidad en aras de garantizar las condiciones mínimas de soberanía alimentaria, el ICBF a través de la compra pública pretende promover la producción local de alimentos e insumos, y fomentar los circuitos cortos de producción y distribución de alimentos para que toda su población objetivo tenga una alimentación suficiente, que conlleve progresivamente a la soberanía alimentaria a través de la contratación de un proveedor que se ajuste y responda a las necesidades de la atención diferencial con las que se vienen atendiendo las modalidades de atención de las niñas, niños, persona gestante y lactante de la primera infancia; esto bajo la supervisión o interventoría de profesionales del Centro Zonal o Regional, según aplique.

Que, en virtud de la facultad delegada para dirigir los procesos de selección y la celebración de los contratos, las Direcciones Regionales adelantan: **i)** el envío de invitaciones públicas; **ii)** la calificación de las ofertas; **iii)** establecer el orden de elegibilidad para la adjudicación; y **iv)** suscriben los contratos y adelantan la demás gestiones contractuales y post contractuales a que haya lugar.

Que dentro de las facultades delegadas, se encuentran las de suscribir contratos de aporte para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, incluido los necesarios para garantizar el suministro de alimentos con el fin de lograr la complementación alimentaria y nutricional en el marco de la atención integral a la primera infancia, en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia *"De Cero a Siempre"*.

Que con fundamento en el inciso del artículo 12 de la Ley 489 de 1998, la Dirección General del ICBF **reasumirá parcial y transitoriamente la facultad de dirigir y adelantar la etapa precontractual y la suscripción de los contratos,** delegada a los Directores Regionales mediante el artículo 18 del Manual de Contratación del ICBF y su Anexo 1. Lo anterior, únicamente en el marco de la gestión contractual de los contratos de aportes que se deban suscribir para garantizar el suministro de alimentos con el fin de lograr la complementación alimentaria y nutricional en el marco de la atención integral a la primera infancia, en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia *"De Cero a Siempre"*.

Que en consecuencia, los Directores Regionales conservarán **la facultad para adelantar las demás gestiones contractuales y post contractuales a que haya lugar,** así como la facultad para ejercer la supervisión contractual necesaria para una óptima prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de jurisdicción de la Dirección Regional.

Que de conformidad con el artículo 28 del Decreto 987 de 2012, son funciones de la Dirección de Primera Infancia, entre otras, las siguientes:

> *"ARTÍCULO 28. DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA. Son funciones de la Dirección de Primera Infancia las siguientes:*
>
> *1. Liderar la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relativos a la primera infancia en el ICBF, definidos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y por las demás Entidades y organismos competentes. (...)*
>
> *4. Definir las acciones para la implementación y desarrollo de la política y la atención integral a mujeres gestantes, madres lactantes y niños de primera infancia. (...)*
>
> *7. Definir los lineamientos y políticas generales que deben ser tenidos en cuenta en la implementación de los programas y proyectos de primera infancia. (...)*
>
> *9. Definir los lineamientos y esquemas de operación de los servicios que garanticen los principios del Buen Gobierno, eficiencia y eficacia en el manejo de recursos y avances en los resultados frente a la atención integral de la primera infancia. (...)*
>
> *15. Definir y hacer seguimiento a sus metas, planes de acción e indicadores, en coordinación con la Dirección de Planeación y Control de Gestión y, el plan de compras y plan de contratación, en coordinación con la Dirección de Logística y Abastecimiento."*

**RESOLUCIÓN No.** 0325 de 31 de enero de 2025

*"Por la cual se reasumen y delegan unas facultades en el marco de la gestión contractual de los contratos de aporte, para complementar la atención de niños y niñas a través de la entrega de alimentos para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de la atención integral a la primera infancia en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De Cero a Siempre".*

Que así las cosas, se hace necesario delegar en el Director(a) de Primera Infancia las facultades para **dirigir y adelantar la etapa precontractual y la suscripción de los contratos de aporte,** en el marco de la gestión contractual que se adelantará para garantizar el suministro de alimentos con el fin de lograr la complementación alimentaria y nutricional en el marco de la atención integral a la primera infancia, en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia *"De Cero a Siempre"*.

Que los Directores Regionales conservarán la facultad de adelantar los trámites en SIIF Nación, como expedir el respectivo RPC y los demás trámites financieros que correspondan, así como generar obligaciones y pagos que se deriven de los contratos suscritos y **ejercer la supervisión contractual** necesaria para una óptima prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de jurisdicción de la Dirección Regional.

Que el capítulo III del régimen especial de aporte establecido en el Manual de Contratación vigente, determina el procedimiento para adelantar la contratación del Servicio Público de Bienestar Familiar

Que, por su parte, el artículo 35 del "*Manual de Contratación del ICBF V6*", adoptado mediante la Resolución 7700 de 2023 y modificado por la Resolución 3397 de 2024, establece las causales para contratar mediante **invitación cerrada**, y determina un "*procedimiento de selección a través del cual el ICBF convoca e invita a presentar ofertas, a determinadas entidades sin ánimo de lucro, nacionales y/o extranjeras, a suscribir un contrato con la entidad*", bajo el procedimiento dispuesto en ese manual y en unos casos específicos, entre los cuales se encuentran:

> *"**e).** Cuando el ICBF requiera apoyar el desarrollo de experiencias o iniciativas comunitarias artísticas, culturales, deportivas, de juego y recreación, científicas, educativas, de cuidado de la vida **o de soberanía alimentaria, que contribuyan a prevenir vulneraciones y promuevan la garantía de los derechos de los niños, niñas, adolescentes, sus familias y comunidades**. En cualquier caso, el ordenador del gasto podrá definir si realiza este proceso mediante un proceso de comparación de iniciativas o experiencias.*
>
> *Para estos efectos, por tratarse de iniciativas o experiencias comunitarias o de base comunitaria que contribuyen a la operación y/o articulación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar- SNBF, no se requerirá reconocimiento de personería jurídica por parte del ICBF, la pertenencia al SNBF de las organizaciones comunitarias se verificará en los términos del artículo 7º. Del decreto 936 de 2013 o la norma que los sustituya. Así mismo, en caso en que el contrato no prevea la necesidad de otorgar póliza de seguro, garantía bancaria o fiducia, el ICBF podrá solicitar que se garantice la ejecución de la iniciativa o experiencia comunitaria mediante instrumentos jurídicos adicionales como lo son los títulos valores a los que se refiere el artículo 619 del Código de Comercio. (...)*
>
> ***i).** Cuando se trate de la contratación cuyo **objeto implique el fortalecimiento de organizaciones campesinas y/o mujeres rurales**, relacionado con la protección y promoción de la producción de alimentos, sus economías propias y el relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos, la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales; así como la defensa de políticas de desarrollo rural del país y la atención de niños, niñas, adolescentes y sus familias campesinas y/o rurales".*

Que, para estos efectos, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 36 *"PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC)"* del Manual de Contratación vigente y el *"PROCEDIMIENTO PREVIO A UNA CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE A TRAVÉS DE INVITACIÓN CERRADA V1"*.

Que, por su parte el artículo 37 del referido manual, dispone:

> *"**ARTÍCULO 37. CONTRATACIÓN DIRECTA CON GRUPOS ÉTNICOS O PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS ÉTNICOS.** Se refiere a los contratos o convenios que el ICBF suscriba con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas u Organizaciones Indígenas, con capacidad para contratar en los términos del Decreto 252 de 2020, la Ley 2160 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes. Para la suscripción del contrato con las organizaciones mencionadas, no se requerirá contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023.*
>
> *No obstante, cuando se trate de la prestación del servicio público de bienestar familiar, para efectos de cumplir con las obligaciones de inspección y vigilancia que adelanta el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, durante el primer mes de ejecución del contrato, será obligación del futuro contratista, adelantar los trámites correspondientes para contar*

*con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la activación del procedimiento administrativo sancionatorio contractual contenido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.*

*Para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar en territorios indígenas no habilitados y en territorios colectivos de población Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera (con o sin titulación colectiva) y Rrom o Gitano, se contratará directamente. Para esta contratación deberán observarse las reglas establecidas en este manual y las ritualidades previstas por el legislador para proteger la identidad étnica y cultural, y para garantizar la pervivencia de los pueblos y el enfoque diferencial.*

*Así mismo, para la contratación de grupos étnicos se deberán verificar las condiciones mínimas de índole (i) legal; (ii) técnicas; (iii) administrativas y financieras; (iv) de experiencia; (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas y (vi) el procedimiento y las reglas para la selección de contratistas, las cuales se establecerán en las respectivas invitaciones que se expidan para tal fin. En todo caso, se requerirá el certificado de reconocimiento de las organizaciones de las comunidades étnicas y sus autoridades, por parte del Ministerio del Interior.*

*De conformidad con el Decreto 1953 de 2014, la atención a la primera infancia en los Territorios Indígenas habilitados por el ICBF se realizará mediante la suscripción de un Convenio Marco de Administración, el cual permitirá determinar las condiciones y responsabilidades del ICBF y los Territorios Indígenas en la administración de Semillas de Vida, así como, definir entre otros los aspectos relacionados con el traslado de las funciones y la gestión de los recursos.*

***PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de las reglas y criterios antes indicados, el Ordenador del Gasto de la entidad podrá decidir, una vez analizado el caso y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, así como la complejidad de las características técnicas o el impacto de la contratación en los proyectos y planes del ICBF, adelantar la contratación del bien o servicio de que trata este artículo, a través de cualquiera de las modalidades de contratación contenidas en el estatuto general de contratación estatal y el presente manual, previo análisis de su conveniencia. Lo anterior, de conformidad con la discrecionalidad contenida en el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto 1084 de 2015."*

Que, para dar aplicación a las disposiciones contenidas en la normatividad enunciada y en virtud de la delegación del presente acto administrativo, es pertinente adelantar invitaciones cerradas en aplicación de lo establecido en los literales e) e i) del artículo 35 y el artículo 37 del Manual de Contratación vigente.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. REASUMIR** parcial y transitoriamente el ejercicio de la facultad delegada en los treinta y tres (33) Directores Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para **dirigir y adelantar la etapa precontractual y la suscripción de los contratos de aporte** que tengan por objeto *"Complementar la atención de niños y niñas a través de la entrega de alimentos para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de la atención integral a la primera infancia en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De Cero a Siempre".*

**ARTÍCULO 2. DELEGAR** parcial y transitoriamente en el Director(a) de Primera Infancia las facultades para **dirigir y adelantar la etapa precontractual y la suscripción de los contratos de aporte** que tengan por objeto *"Complementar la atención de niños y niñas a través de la entrega de alimentos para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de la atención integral a la primera infancia en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De Cero a Siempre".*

**PARÁGRAFO.** La presente delegación incluye todas las facultades necesarias para **dirigir y adelantar la etapa precontractual y la suscripción de los contratos de aporte** a que haya lugar, así como la expedición de los actos administrativos, invitaciones, actuaciones y demás documentos de conformidad con las normas que regulan la Ley.

**ARTÍCULO 3.** En los procesos de selección de invitaciones cerradas y en los contratos de aporte a suscribir en virtud de la delegación otorgada en el presente acto administrativo, una vez entre en vigencia la presente resolución, se deberá atender lo dispuesto en los procedimientos internos y el Manual de Contratación vigente del ICBF, así como lo establecido en las demás normas que regulan la contratación pública.

**RESOLUCIÓN No.** 0325 de 31 de enero de 2025

*"Por la cual se reasumen y delegan unas facultades en el marco de la gestión contractual de los contratos de aporte, para complementar la atención de niños y niñas a través de la entrega de alimentos para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de la atención integral a la primera infancia en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De Cero a Siempre".*

**ARTÍCULO 4.** Las Direcciones Regionales conservarán **la facultad para adelantar las demás gestiones contractuales y post contractuales a que haya lugar,** así como la facultad para ejercer la supervisión contractual necesaria para una óptima prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de jurisdicción de la Dirección Regional.

**PARÁGRAFO 1.** Los Directores Regionales conservan la facultad para realizar la ejecución de los recursos y la ordenación del gasto en sede regional, incluso el trámite de generación del plan de adquisiciones; registro en el Sistema de Información y Trámite Contractual (SITCO); expedición del certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y el respectivo registro presupuestal de compromiso (RPC); verificar y aprobar las garantías únicas.

El Director Regional debe adelantar los trámites en SIIF Nación, como expedir el respectivo RPC y los demás trámites financieros que correspondan, así como generar obligaciones y pagos que se deriven de los contratos suscritos. Esto, de conformidad con la política de operación dispuesta en el numeral 3.31 del *"PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN, ANÁLISIS SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PRESUPUESTO V12 (P3.GF)"* el cual indica: *"Los RPC serán expedidos en SIIF Nación, por el responsable de realizar esta labor en las coordinaciones financieras regionales y la sede de la Dirección General, según corresponda. El RPC debe ser firmado por quien lo expide en el SIIF Nación y el Coordinador del Grupo Financiero o quien haga sus veces. (...) El trámite de expedición, modificación o anulación del RPC se efectuará con acto administrativo o su equivalente*".

**PARÁGRAFO 2.** Es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar las respectivas actuaciones administrativas y contractuales con celeridad, inmediatez y de manera consecuente con la misionalidad del ICBF.

**ARTÍCULO 5. ORDENAR** a la Dirección de Contratación que, según radicación de la Dirección de Primera Infancia, proceda a aplicar y surtir los procedimientos internos establecidos para las causales de contratación contempladas en el Manual de Contratación vigente del ICBF.

**ARTÍCULO 6.** En el marco de la gestión contractual, de que trata el presente acto administrativo, se deberán atender los criterios de selección previstos para las invitaciones cerradas enviadas a las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL.

**ARTICULO 7.** A través de la Dirección de Primera Infancia del ICBF, **COMUNICAR** el contenido de la presente resolución a los Directores Regionales.

**ARTICULO 8.** A través de la Oficina Asesora de Comunicaciones, **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en la página web del ICBF **www.icbf.gov.co**

**ARTÍCULO 9.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**
Dada en Bogotá D.C., a los 31de enero de 2025

Escriba el texto aqui

**ASTRID ELIANA CÁCERES CÁRDENAS**
Directora General

| | NOMBRE | CARGO | |
|---|---|---|---|
| Aprobó | Diana Carolina Baloy | Asesora Dirección General | |
| Aprobó | Adriana Velásquez Lasprilla | Subdirectora General | |
| Aprobó | Diana Mireya Parra Cardona | Secretaria General | |
| Aprobó | Leonardo Alfonso Pérez Medina | Jefe (E) Oficina Asesora Jurídica | |
| Aprobó | Oscar Javier Manrique Ladino | Director Financiero | |
| Aprobó | María Mónica Martínez Martínez | Directora de Primera Infancia | |
| Revisó | Stefani Katherine Montes Bustos | Contratista Oficina Asesora Jurídica | S.M |
| Revisó | Víctor Manuel Méndez Ospina | Contratista Oficina Asesora Jurídica | V.M. |
| Elaboró | Boris Damián Angulo Mahecha | Contratista. Dirección de Primera Infancia | BDAM |



PÚBLICA

Cámara de Comercio del Chocó

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha de expedición: 03/03/2025 - 2:13:09 PM

Recibo No.: 0001352947 Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dnpliVJjAjTdCQMa

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/ y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÀNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

## NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

| | |
|---|---|
| Razón social: | FUNDACION NUEVO AMANECER DE COLOMBIA |
| Sigla: | FUNARC |
| Nit: | 900780496-1 |
| Domicilio principal: | RIO QUITO, CHOCO, COLOMBIA |

## INSCRIPCION

| | |
|---|---|
| Inscripción No.: | 29-502303-22 |
| Fecha inscripción: | 25 de Febrero de 2013 |
| Último año renovado: | 2025 |
| Fecha de renovación: | 24 de Enero de 2025 |
| Grupo NIIF: | GRUPO III. Microempresas. |

## UBICACIÓN

| | |
|---|---|
| Dirección del domicilio principal: | PAIMADO CABECERA MUNICIPAL |
| Municipio: | RIO QUITO, CHOCO, COLOMBIA |
| Correo electrónico: | funarioquito@hotmail.com |
| Teléfono comercial 1: | 3117204827 |
| Teléfono comercial 2: | 3126635111 |
| Teléfono comercial 3: | No reportó |
| Página web: | No reportó |

| | |
|---|---|
| Dirección para notificación judicial: | Calle 16 # 6-39 Barrio Niño Jesús |
| Municipio: | QUIBDO, CHOCO, COLOMBIA |
| Correo electrónico de notificación: | funarioquito@hotmail.com |
| Teléfono para notificación 1: | 3117204827 |
| Teléfono para notificación 2: | 3126635111 |
| Teléfono para notificación 3: | No reportó |

La persona jurídica FUNDACION NUEVO AMANECER DE COLOMBIA SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/ y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

## CONSTITUCIÓN

Que por Acta de Constitución No. 001, de diciembre 16 de 2012, de la Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio en febrero 25 de 2013, con el No. 4792 del Libro I, se constituyó una entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACION NUEVO AMANECER DE RIO QUITO

## REFORMAS ESPECIALES

Acta No. 04, del 28 de enero de 2021, de la Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de febrero de 2021, con el No. 12016 del libro 1, mediante la cual entre otra reforma cambio su razón social por la de: FUNDACION NUEVO AMANECER DE COLOMBIA, y la sigla FUNARC

## ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ

## TERMINO DE DURACIÓN

Que la entidad sin ánimo de lucro no se halla disuelta y su duración es indefinida.

## OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

FINES: Los fines que la FUNDACIÓN. Persigue son: El interés o utilidad común, el mejoramiento de la calidad de vida de sus asociados, el bienestar común o de interés social, además de los fines científicos, tecnológicos, deportivos, recreativos, culturales, arquitectónicos, primera infancia, niñez, adolescentes, Juventud, tercera edad, población desplazada, víctimas del conflicto armado, vivienda de interés social, apoyo a la gestión Administrativa, proyectos productivos, servicios de salud, ambientales, mineros, entre otros servicios sociales.

OBJETO SOCIAL: Tendrá como objetivos principales los siguientes:

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/ y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

1) Brindar asesoría a los equipos de gobiernos Territoriales en la formulación de los planes de desarrollo Departamentales y Municipales, además de los planes sectoriales y los planes de acción.

2) Formulación de los Planes Generales de Asistencia Técnica Directa Rural, en armonía con los Planes de Desarrollo Departamental y Municipales, con los criterios definidos por el Consejo de Secretarios de Agriculturas CONSA.

3) Formulación, gestión y ejecución de proyectos de desarrollo rural y planes de negocios agro empresariales con visión de encadenamiento, que aseguren el acceso a los mercados de una forma equitativa, sostenible, competitiva y transparente.

4) Ejecutar planes, programas y proyectos encaminados al desarrollo social de los niños, jóvenes y adulto mayor con equidad de género.

5) Implementar en la población objetivo el sistema de cooperativas, micro empresas y famiempresas para involucrarlos en el proceso productivo.

6) Implementar servicios de promoción y prevención de la salud.

7) Brindar servicios educativos, recreativos, deportivos, culturales, de salud y de conservación del medio ambiente que le permitan a la población tener Oh entorno o estilo de vida saludable.

8) Diseñar y ejecutar programas culturales y recreacionales encaminados a preservar las costumbres en nuestra etnia.

9) Diseñar, planear, programar y ejecutar actividades orientadas al desarrollo de la pequeña y mediana empresa.

10) Desarrollar programas y proyectos de producción, transformación y comercialización de productos agropecuarios, mineros, forestales, pesqueros y demás que provengan de los sectores primarios, secundarios y terciarios de la economía regional y nacional; es decir, de la agricultura, la ganadería, la silvicultura, industria, el comercio y los servicios públicos domiciliarios.

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/ y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

11) Contratar con las entidades públicas o privadas y de carácter especial todo tipo de actividades productivas y de prestación de servicios.

12) Impulsar y ejecutar programas para el desarrollo social del ser humano en estado de marginalidad.

13) Crear mecanismos solidarios, que nos permitan captar ayudas humanitarias, recursos económicos o bienes muebles e inmuebles mediante el sistema de donaciones, y ponerlo a disposición de las poblaciones en condición de vulnerabilidad.

14) Representar a los participantes y demás beneficiarios de diferentes programas y difundir todo tipo de eventos a través de instituciones públicas o privadas, del orden municipal, departamental, nacional e internacional.

15) Implementar, apoyar y ejecutar programas y proyectos de desarrollo sostenible y sustentable, buscando siempre mejorar la calidad de vida de las comunidades Afrocolombianas y similares.

16) Establecer niveles de comunicación e integración con entidades similares de diferente orden territorial y entre comunidades sujetas del programa.

17) Recibir y/o administrar bienes muebles e inmuebles públicos o privados en cualquier forma de tenencia, admitida por la justicia colombiana o del exterior.

18) Avalar a los estudiantes afrocolombianos para la obtención de préstamos condonables en el ICETEX y para universidades que tengan convenio con la oficina de minorías étnicas del ministerio del interior.

19) Fomentar y liderar planes y programas que promuevan la defensa, conservación y promoción de los espacios y mecanismos de participación ciudadana y la creación de políticas públicas en la población afro colombiana que busca respaldo en el ejercicio de sus derechos constitucionales y en concordancia con su legislación y reglamentación especifica.

20) Contribuir objetivamente a la titulación colectiva de las tierras de

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/ y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

las comunidades negras, a la promoción, organización, capacitación, establecimiento y fortalecimiento de los Consejos Comunitarios, las consultivas y las comisiones pedagógicas a sus diferentes niveles.

21) Trabajar en la búsqueda de la paz de la nación a través del dialogo, ei entendimiento y la integración de las minorías étnicas, y demás grupos humanos.

22) Contribuir al desarrollo de programas y proyectos con miras a desarrollar la exploración, explotación y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y no renovables y el mejoramiento o recuperación del medio ambiente.

23) Gestionar con el estado y los particulares, el desarrollo de planes que contribuyan a mejorar la productividad de las tierras de comunidades negras.

24) Desarrollar actividades de servicios funerarios.

25) Implementar clubes en materia de recreación y deportes en beneficio de las comunidades y los asociados, donde la fundación tenga inherencia.

26) Promover la ampliación de la base social, dándose a conocer a la comunidad con el fin de conseguir más integrantes.

27) Gestionar, apoyar y ejecutar programas y proyectos de desarrollo de la primera infancia, niñez, la tercera edad, los discapacitados, la mujer cabeza de familia, madres comunitarias y otros grupos vulnerables, a través de la ejecución de diferentes proyectos.

28) Diseñar y ejecutar programas culturales, artístico y recreacionales.

29) Desarrollar programas y proyectos que permitan coadyuvar en el mejoramiento del medio ambiente, a través de la adquisición de insumos y el desarrollo de programas de reforestación, aseo, reciclaje, manejo de los desechos hospitalarios y residuos orgánicos e inorgánicos.

30) Prestar los servicios de suministro de refrigerios a empresas públicas, privadas o mixtas y apersona natural que lo requiera y todos los otros servicios relacionados con el área de alimentos.






---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/ y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

31) Trabajar y ejecutar programas por la defensa de los derechos y apoyo en capacitación a personas o comunidades en calidad de desplazamiento, madres comunitarias, madres cabeza de familia, la tercera edad, la mujer, la juventud, la familia y demás grupos vulnerables de la sociedad.

32) Desarrollar y ejecutar planes, programas y proyectos de mejoramiento y reparación de vivienda usada y la construcción de vivienda nueva de interés social y otros permitidos por la legislación Colombiana.

33) Propender por el retorno y la integración de las colonias Afrocolombianas a través del rescate y la conservación de las tradiciones socioculturales, entendiéndose como parte de la cultura las expresiones artísticas como el baile en sus diversas manifestaciones, la música, el deporte, ¡as danzas, juegos tradicionales y en fin todas las manifestaciones de la cultura afro.

34) Suministro de elementos de ferretería y materiales de construcción.

35) Organización y digitalización de archivos de empresas públicas y privadas

36) Suministro de elementos didácticos para los procesos de enseñanza y aprendizaje en la educación desde la primera infancia hasta la educación su peno r.

37) Suministro de escritorios, pupitres, muebles y enseres y equipos de oficinas.

38) Prestación de servicios transporte, terrestre y acuático.

39) Prestación de servicios logísticos, para la organización y atención de eventos, empresariales, institucionales, académicos, políticos, sociales, deportivos, recreativos y culturales.

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. La FUNDACIÓN. Tendrá como objetivos secundarios los siguientes:

a) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/ y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

b) Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.

e) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de LA FUNDACIÓN.

d) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la FUNDACIÓN, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.

e) Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la fundación.

f) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de la FUNDACIÓN.

g) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

1. Brindar servicios educativos, encaminados al refuerzo acádemico para estudiantes de básica primaria, secundaria y media vocacional, para mejorar su nivel académico como alternativa de ocupación del tiempo libre.

2. Brindar servicios educativos encaminados a la Primera Infancia, infancia, Adolescencia, Juventud, Recuperación Nutricional en los

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/ y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Primeros Mil días, Apoyo Psicosocial, Generaciones con Bienestar en sus modalidades e 0 a Siempre con miras al mejoramiento de la calidad vida del entorno familiar de conformidad artículo 45 del decreto ley 2150 de 1995, reglamentado por el decreto 0247 del 5 de marzo de 1996. /

3. Diseñar, planear, programar y ejecutar actividades orientadas con la defensa del medio ambiente con desarrollo sostenible y/o la biodiversidad, de acuerdo a los Objetivos de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas, y contribuir a la búsqueda global de la sostenibilidad a corto, mediano y largo plazo.

4. Diseñar, planear, programar y ejecutar actividades encaminadas con, la Paz, la Reconciliación, la Convivencia, el posconflicto en Colombia y los Derechos Humanos, de conformidad con las normas vigentes, y prevenir las violaciones de derechos humanos, además de la transversal de género, y la inclusión con enfoque diferencial, en las poblaciones afrocolombiana e indígenas, las personas LGBTI, las mujeres.

5. Brindar servicios encaminados a ejecutar programas y actividades de promoción y prevención de las enfermedades -infectocontagiosas aquellas generadas por microorganismos patógenos, tales como virus, bacterias, hongos y parásitos, que pueden ser transmitidas mediante el contacto directo con pacientes infectados, su sangre o sus secreciones como son: Hepatitis B o C, VIH/SIDA, malaria, leishmaniasis, tripanosomiasis, toxoplasmosis, toxoplasmosis, criptococosis, infecciones provocadas por infecciones provocadas por estreptococos y estafilococos y las infecciones relacionas con la asistencia sanitaria en parte evit bl P ll l itables, por ellos la prevención es bj ti i it i l un objetivo prioritario en los sistemas sanitarios derivadas de la pandemia Covid-19, para aplicarla en las poblaciones vulnerables con enfoque diferencial en materia sociales y ayudar a los grupos vulnerables que se han visto particularmente afectados por la pandemia Covid-19 de conformidad con el artículo 45 del decreto ley 2150 de 1995, reglamentado por el decreto 0247 del 5 de marzo 1996 y las nuevas normas aplicables en Colombia.

6. Gestionar, apoyar y ejecutar programas y proyectos de reaccionados con él programa de aumentación escolar (PAE)

7. Gestionar, apoyar y ejecutar programas y proyectos relacionados con los programas de los centros de vida del Adulto Mayor, y la población

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/ y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

en situación discapacitada.

8. Gestionar, apoyar y ejecutar programas y proyectos relacionados con la catedra de paz y posconflicto a las poblaciones vulnerables ?

9. Formular planes y programas, para el desarrollo del servicio de acueducto y saneamiento básico consultado las políticas establecidas por el gobierno nacional, departamental y municipal

10. Mediante una explotación razonable del servicio de acueducto, alcantarillados y aseo, buscar su sostenibilidad y recursos disponibles para proyectos de expansión.

11 Desarrollar, en coordinación con otros organismos de carácter público y privado, programas de reforestación y reordenamiento de cuencas y micro cuencas a fin de conservar el recurso hídrico y velar por la protección del medio ambiente, e invertir por lo menos el 1% de los recursos destinados para las obras, en programas de

12 Impulsar la educación Cooperativa, la educación sanitaria y la participación de la comunidad en el desarrollo del sector

1. Desarrollar programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y sus familias. De igual manera atender a los niños, niñas, adolescentes que sean portadores de responsabilidad penal a fin generar en ellos, una conciencia tal que le permita su recuperación definitiva e inclusión a la sociedad.

2. Gestionar programas y proyectos de Fortalecimiento a las garantías para el ejercicio del liderazgo social y la defensa de los derechos humanos a nivel nacional.

3. Gestionar programas y proyectos que contribuyan a la formalización de la minería artesanal, recuperación de las chatarras.

4. Gestionar programas y proyectos encaminado a la proyección de la violencia contra la mujer.

5. Realizar toda clase de negocios con títulos Valores, participar en sociedades, consorcios y uniones temporales.

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/ y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Desarrollar programas y proyectos encaminados a reivindicar y promover los derechos humanos, territoriales, sociales, económicos, culturales, ambientales ylo políticos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales o palenqueras

Suministro de elementos de vestir, tales como uniformes, camisetas chalecos, carteras, ropas desechables, pantalones de deportes. Suministro de maquinaria y accesorios para preparar productos con cueros

Realizar la instalación y mantenimiento de alumbrado Públicos, y/o alumbrados Navideños

Participar en otras sociedades de objeto similar, complementarios o diferentes del suyo.

Celebrar todo tipo de acuerdos, convenios, contratos y negocios jurídicos relacionados con el desarrollo de su objeto social y, en especial, asumir cualquier forma asociativa o de cooperación empresarial con personas naturales o jurídicas para adelantar actividades relacionadas con el objeto social. así las conexas y complementarias.

Prestar servicios técnicos y operativo incluido en el desarrollo del objeto de los actos diferente relacionados con el mismo y los que tenga como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la fundación.

Desarrollar, comercializar e implementar de todo tipo de soluciones tecnológicas, consultorías e interventorías de proyectos de redes y servicios de telecomunicaciones, en general la prestación de servicios de tecnología y comunicaciones en cualquier parte del territorio nacional.

Desarrollar actividades en caminadas a la recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos.

Desarrollar la ejecución de todas las actividades afines, conexas complementarias y relacionadas con estas actividades de servicios públicos.

Suministro de productos farmacéuticos tales como: protectores de cara y

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/ y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

cabeza Suministro de molíais y didácticos escolares.

**PATRIMONIO**

$5.000.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

GERENTE: El Gerente es el Representante legal de la FUNDACIÓN, principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; es el Director General de la Fundación y superior jerárquico de todos los empleados.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

FUNCIONES: Son funciones del Gerente las siguientes:

a) Actuar como representante legal de la Fundación.

b) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, las decisiones de la Asamblea, los acuerdos de la Junta Directiva, y los principios de la fundación.

c) Ejecutar las políticas de la Fundación.

d) Proyectar y presentar a la Junta Directiva el presupuesto anual de Ingresos y gastos de la Fundación, lo mismo que las respectivas adiciones y traslados presupuestales.

e) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de desarrollo de la Fundación.

f) Nombrar y remover a los empleados de la Fundación de acuerdo a la Planta de personal.

g) Comunicar periódicamente a la junta directiva sobre el desarrollo de las actividades de la empresa.

h) Preparar y presentar a la Asamblea General de Fundadores el informe anual y por escrito sobre la marcha de la fundación y en las reuniones

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/ y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.

i) Dirigir y supervisar la prestación de los servicios y el desarrollo de los programas.

j) Cuidar que todas las operaciones se ejecuten debida y oportunamente y velar porque los bienes y valores se hallen protegidos adecuadamente.

k) Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales concedidas.

l) Dirigir las relaciones públicas y propiciar la comunicación permanente con los asociados.

m) Ejercer por sí mismo o por intermedio de apoderado, la representación judicial o extrajudicial de la empresa; lo mismo que establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Fundación.

n) Celebrar contratos o convenios con Instituciones públicas, privas y mixtas, previa autorización de la junta directiva, cuando exceda lo estipulado en el articulo 25 literal f) de los estatutos. /

o) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero o Financiero de la Fundación los pagos, dentro de sus limitaciones.

p) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo como representante legal y ejecutivo superior, conforme a los estatutos, reglamentos y la ley.

PARAGRAFO: Los actos administrativos emanados de la Gerencia se denominarán Resoluciones.

**LIMITACIONES**

Que entre las funciones de la Junta Directiva están las de:

-Determinar la cuantía de las atribuciones del Gerente para celebrar operaciones y autorizarlos en los casos en que exceda los mil (1.000) salarias mínimos mensuales legales vigentes para la vigencia respectiva. Además facultarlo para adquirir y enajenar bienes y derechos de la

Recibo No.: 0001352947 Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dnpliVJjAjTdCQMa

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/ y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Empresa.

-Autorizar gastos de carácter extraordinarios.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 003 del 15 de enero de 2025, de la Asamblea de Asociados reunida la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de enero de 2025 con el No. 18874 del Libro I, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|---|
| GERENTE | YAIR ANTONIO MARTINEZ PALACIOS | C.C 11.812.824 |

**JUNTA DIRECTIVA**

Por Acta No. 07 del 1 de diciembre de 2024, de la Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de diciembre de 2024 con el No. 18761 del Libro I, se designó a:

PRINCIPALES

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|
| JAIR PALOMEQUE PALOMEQUE | C.C 11.790.461 |
| AURA MARIA CABRERA GAMBOA | C.C 1.077.437.044 |
| YEIMY YULIETH BECERRA PALACIOS | C.C 35.545.708 |
| OMAIRA MOSQUERA PEREA | C.C 1.003.853.549 |
| LUZ YARENNY MORENO MARTINEZ | C.C 26.290.613 |

SUPLENTES
SIN DESIGNACION
SIN DESIGNACION
SIN DESIGNACION
SIN DESIGNACION
SIN DESIGNACION

**REVISORES FISCALES**

Recibo No.: 0001352947 Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dnpliVJjAjTdCQMa

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/ y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Por Acta de Constitución No. 001 del 16 de diciembre de 2012, de la Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de febrero de 2013, con el No. 4792 del Libro I, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|---|
| REVISOR FISCAL | TOMAS ADECIO CAMACHO I. | 11.788.127 |

## REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la entidad han sido reformados así:

| DOCUMENTO | | | INSCRIPCION | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Acta No. 01 | del 14/05/2017 | de Asamblea | 8517 | del 09/06/2017 | del L. I |
| Acta No. 04 | del 28/01/2021 | de Asamblea | 12016 | del 18/02/2021 | del L. I |
| Acta No. 05 | del 18/03/2021 | de Asamblea | 12253 | del 12/04/2021 | del L. I |
| Acta No. 06 | del 12/08/2021 | de Asamblea | 12955 | del 19/08/2021 | del L. I |
| Acta No. 02 | del 05/11/2024 | de Asamblea | 18507 | del 18/11/2024 | del L. I |
| Acta No. 003 | del 15/01/2025 | de Asamblea | 18873 | del 27/01/2025 | del L. I |

## RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Choco, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

## CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Recibo No.: 0001352947 Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dnpliVJjAjTdCQMa

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/ y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Actividad principal código CIIU: 9499
Actividad secundaria código CIIU: 8899
Otras actividades código CIIU: 3900, 8559

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es pequeña.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $2,287,908,580.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 9499

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio del Chocó, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio del Chocó. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, de manera ilimitada durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición,

Recibo No.: 0001352947 Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: dnpliVJjAjTdCQMa

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/ y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

ingresando a http://www.camarachoco.org.co y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

**LISETH VIRGINIA PRENS GARCÍA**
**SECRETARIO**

**CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL ACTUALIZADA - ICBF**

**LA SUSCRITA DIRECTORA (E ) DEL ICBF REGIONAL CHOCÓ**

**CERTIFICA**

Que (la) **FUNDACION NUEVO AMANECER DE COLOMBIA** identificada con el Nit. **900780496-1,** es una entidad sin ánimo de lucro que se encuentra inscrita ante la autoridad competente y cuenta con un término de durabilidad INDEFINIDA.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar mediante **RESOLUCION 0291 DEL 21 DE MAYO DE 2021**, le reconoció personería Jurídica a (la) **FUNDACION NUEVO AMANECER DE COLOMBIA** identificada con el Nit. **900780496-1**, como entidad sin ánimo de lucro, de Bienestar Social, vinculada al sistema Nacional de Bienestar Familiar, **VIGENTE**, ya que no ha sido objeto de multas, sanciones, suspensiones ni cancelación en virtud de procesos sancionatorios, cuyo objeto inicial va encaminado a la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes.

Que en el marco de la autonomía de (la) **FUNDACION NUEVO AMANECER DE COLOMBIA** 004 DE ENERO 28 DE 2021, REGISTRADA EN CAMARA DE COMERCIO EL DIA 18 DE FEBRERO DE 2021, LIBRO 1, NUMERO 12017. SE DESIGNO COMO REPRESENTANTE LEGAL AL SEÑOR JAIR ANTONIO MARTINEZ PALACIOS. identificada(o) con la cedula de ciudadanía Nro. **11812824 DE QUIBDÓ, para un periodo 2 años .**

Que previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin en la Resolución 3899 de 2010, y demás antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC y consulta de delitos sexuales se logra evidenciar que la misma no se encuentra inmersa en alguna de las causales de inhabilidad contractual.

Que la persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la Inspección, Vigilancia y Control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, tal y como lo establece el art. 16 de la ley 1098 del 2006. Que la presente certificación tiene un término de durabilidad de tres (3) meses, tal como lo establece el art. 64 de la Resolución 3899 del 2010.

La presente certificación se expide en atención a la solicitud realizada por el(a) Representante Legal de la Organización.

Dado en Quibdó a los **2 DE FEBRERO DE 2024.**

**CARLINA SAEZ CUESTA**
Directora (e) ICBF Regional Chocó

Proyectó: **Luz Mercedes Asprilla Mosquera** – Profesional Universitario – Grupo Jurídico Regional Chocó_

Revisó: **Luz Stella Quinto Meneses** – Enlace Aseguramiento de la Calidad - Grupo de Dirección___

Reviso: **Dayler Frayler Martinez Mosquera**, Apoyo Jurídico Grupo Dirección, ___

Control de Legalidad: **Regina del Rosario Rodriguez Romaña** – Coordinadora del Grupo Jurídico ICBF Chocó

***RESOLUCIÓN No. 0291 DEL 21 DE MAYO DE 2021.***

**"Por la cual se reconoce personería jurídica y aprueban los estatutos a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.**

**El DIRECTOR REGIONAL DEL CHOCÓ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTES DE LLERAS.**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979. Artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 0987 de 2012 y la Resolución Nro. 3899 de 2010, modificada por la Resolución Nro. 3435 del 20 de abril de 2016.

**CONSIDERANDO.**

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 205 de la Ley 1098 del año 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacionales, departamentales, distritales, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en la virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuentes de Lleras como ente Rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar Personería Jurídica y Licencia de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del Servicio Público del Bienestar Familiar.

Que mediante resolución 3899 del 2010, la Dirección General del ICBF, estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelarlas personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que pretenda servicios de Protección Integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción integral.

Que por resolución 3435 del 20 de abril del 2016, se modifica la resolución 3899 de septiembre del 2010, en el sentido de delegar en cabeza del Director Regional del ICBF, la competencia para

otorgar personerías jurídicas y efectuar el Reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional.

Que mediante solicitud de 25/02/2021, el(a) señor(a) **JAIR ANTONIO MARTINEZ PALACIOS**, solicita el Reconocimiento de Personería Jurídica a la **FUNDACION NUEVO AMANECER COLOMBIA**, identificada con el **Nit. 900780496-1.**

Que mediante correo electrónico de fecha 29 DE MARZO DE 2021, dirigido al Representante legal de la fundación (funarioquito@hotmail.com), se le requiere a la solicitante allegar la documentación faltante, a efectos de proceder con la solicitud de personería jurídica de la asociación que él representa.

Que, en atención al requerimiento aludido, el(a) señor(a) **JAIR ANTONIO MARTINEZ PALACIOS,** el día 30 de abril de 2021, allega los documentos requeridos para el Reconocimiento de la Personería Jurídica, cumpliendo así con las exigencias del ICBF establecidas en el art 7 de la Resolución 3899 del 2010.

Que entre los documentos allegados por el(a) representante legal de la entidad solicitante, obran los estatutos de la Fundacion, el Acta de Constitución o Creación de la Organización y acta de elección 004 de enero 28 de 2021, registrada en Camara de Comercio el dia 18 de febrero de 2021, libro 1, numero 12017. se designo como representante legal al señor **JAIR ANTONIO MARTINEZ PALACIOS**., entre otros.



Que el Grupo Financiero otorgo concepto de viabilidad financiera **FAVORABLE** a la **FUNDACION NUEVO AMANECER COLOMBIA identificada con el NIT: 900780496-1.**

Que una vez analizados los estatutos de la Fundacion presentados, se observa que su objeto social inicial y especifico, incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas adolescentes y sus familias, y por consiguiente deben presentarse en el marco del sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable, con su respectiva inscripción en la Cámara de Comercio – Certificado de Existencia y Representación Legal.

Que así mismo, esta Dirección considera satisfechos los requisitos señalados en el art. 7 de la resolución 3899 del 2010 art. 7.

Que en consideración de lo anterior;

**RESUELVE.**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** personería jurídica y aprobar los estatutos de la **FUNDACION NUEVO AMANECER COLOMBIA**, identificada con el **Nit. 900780496-1**, con domicilio principal en el municipio de QUIBDÓ del Departamento del CHOCÓ. Dirección:

***RESOLUCIÓN No. 0291 DEL 21 DE MAYO DE 2021.***

**"Por la cual se reconoce personería jurídica y aprueban los estatutos a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.**

PAIMADO CABECERA MUNICIPAL RIO QUITO CHOCÓ. Teléfonos de contacto: 3117204827 - 3126635111. Email: funarioquito@hotmail.com

**ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR,** como Representante legal de la Institución el(a) señor(a) **JAIR ANTONIO MARTINEZ PALACIOS,** identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 11812824 DE QUIBDÓ de conformidad con lo dispuesto en el acta de elección de miembros de la junta directiva referenciada integrada por las siguientes personas:

AURA MARIA CABRERA GAMBOA
OMAIRA MOSQUERA PEREA
YEIMI YULIE BECERRA PALACIOS

**ARTÍCULO TERCERO:** a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la **FUNDACION NUEVO AMANECER COLOMBIA**, identificada con el **Nit. 900780496-1,** podrá prestar los servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos exigidos por el ICBF.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR** por medio del Grupo Jurídico de la Dirección Regional Chocó, la presente Resolución al(a) representante legal de la **FUNDACION NUEVO AMANECER COLOMBIA**, identificada con el **Nit. 900780496-1**. o a su apoderado en los casos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA**. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

Dada en Quibdó, Chocó a los 21 días de mayo de 2021.

**MANUEL HUMBERTO MORENO INCEL**
Director del ICBF Regional Chocó

Proyectó: Jamilton Martinez Lemos/Abogado de Apoyo - Grupo Jurídico_____
Revisó: Luz Stella Quinto – Profesional Universitario del Grupo de Dirección____
Revisado: Darwin Yesid Cuesta Palacios /Abogado de apoyo de la Dirección Regional Chocó ICBF _____
Control de Legalidad: Rosa Adriana Cifuentes Garcia /Coordinadora Grupo Jurídico_____

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO
## No. 265644314

PIB
14:32:50


Bogotá DC, 04 de marzo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACIÓN NUEVO AMANECER DE COLOMBIA identificado(a) con NIT número 9007804961:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO
## No. 265644201

PIB
14:31:50


Bogotá DC, 04 de marzo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YAIR ANTONIO MARTINEZ PALACIOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 11812824:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 04 de marzo de 2025, a las 14:36:05, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Número de identificación tributario |
| No. Identificación | 9007804961 |
| Código de Verificación | 900780496125030414360 5 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 04 de marzo de 2025, a las 14:32:17, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 11812824 |
| Código de Verificación | 11812824250304143217 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**
Que siendo las 02:42:32 PM horas del 04/03/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **11812824**
Apellidos y Nombres: **MARTINEZ PALACIOS YAIR ANTONIO**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijn.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Portal Único de Contratación GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/03/2025 02:41:29 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **11812824 .**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **111774266** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

# MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

## CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 11812824 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 04/03/2025 11:29 AM

Código Verificación: **WDTR8VQX1H**

Válida hasta: **02/06/2025**

---

**Dirección de Gobierno Digital**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC**

# Fundación Nuevo Amanecer Colombia
# NIT: 900780496-1

**CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR EL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**

Yo, YAIR ANTONIO MARTINEZ PALACIOS identificado con cedula de ciudadanía Nuero 11.812.824 de Quibdó y TOMAS ADECIO CAMACHO IBARGUEN identificado con cedula de ciudadanía Numero 11.788.127 Revisor Fiscal Con TP: 62808-T, en nuestras condiciones de Representante Legal y Revisor Fiscal de la entidad (FUNDACION NUEVO AMANECER DE COLOMBIA) con Nit: 900780496-1, nos permitimos certificar que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la entidad ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

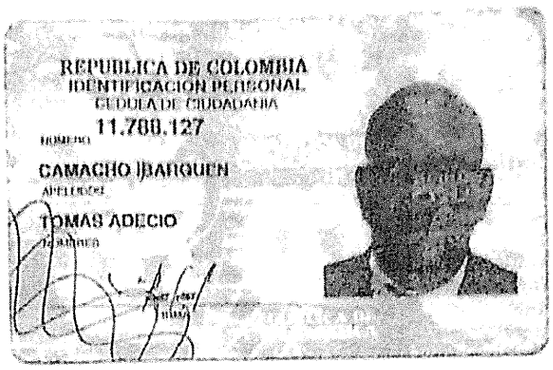
Dada en Quibdó, a los 04 días del mes de marzo de 2025

Cordialmente

Jair Martinez Palacios

**YAIR ANTONIO MARTINEZ PALACIOS**
Representante legal "funarc"
Nit: 900780496 – 1
CC. 11.812.824 de Quibdó

**TOMAS A. CAMACHO IBARGUEN**
Revisor Fiscal TP: 62808-T
Fundación Nuevo Amanecer de Colombia



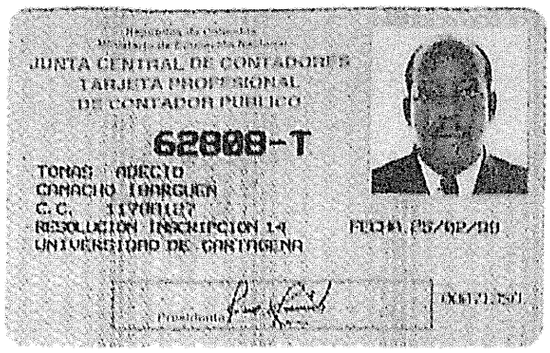
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
11.788.127
NUMERO
CAMACHO IBARGUEN
APELLIDOS
TOMAS ADECIO
NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 12-JUL-1953
NOVITA
(CHOCO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.62 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
30-JUL-1975 QUIBDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO

A-1701200-70118443-M-0011788127-20030931 00227 0324711 01 1300320111

Escaneado con CamScanner



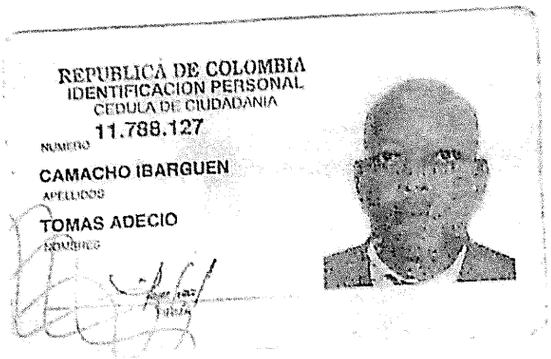
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

62808-T

TOMAS ADECIO
CAMACHO IBARGUEN
C. C. 11788127
RESOLUCION INSCRIPCION 14
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

FECHA 25/09/80

Presidente



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

11.788.127
NUMERO

CAMACHO IBARGUEN
APELLIDOS

TOMAS ADECIO
NOMBRES

Escaneado con CamScanner

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

B301813F584D7DA9

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL**

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:**
QUIEN INTERESE

Que el contador público **TOMAS ADECIO CAMACHO IBARGUEN** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 11788127 de QUIBDO (CHOCO) Y Tarjeta Profesional No 62808-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

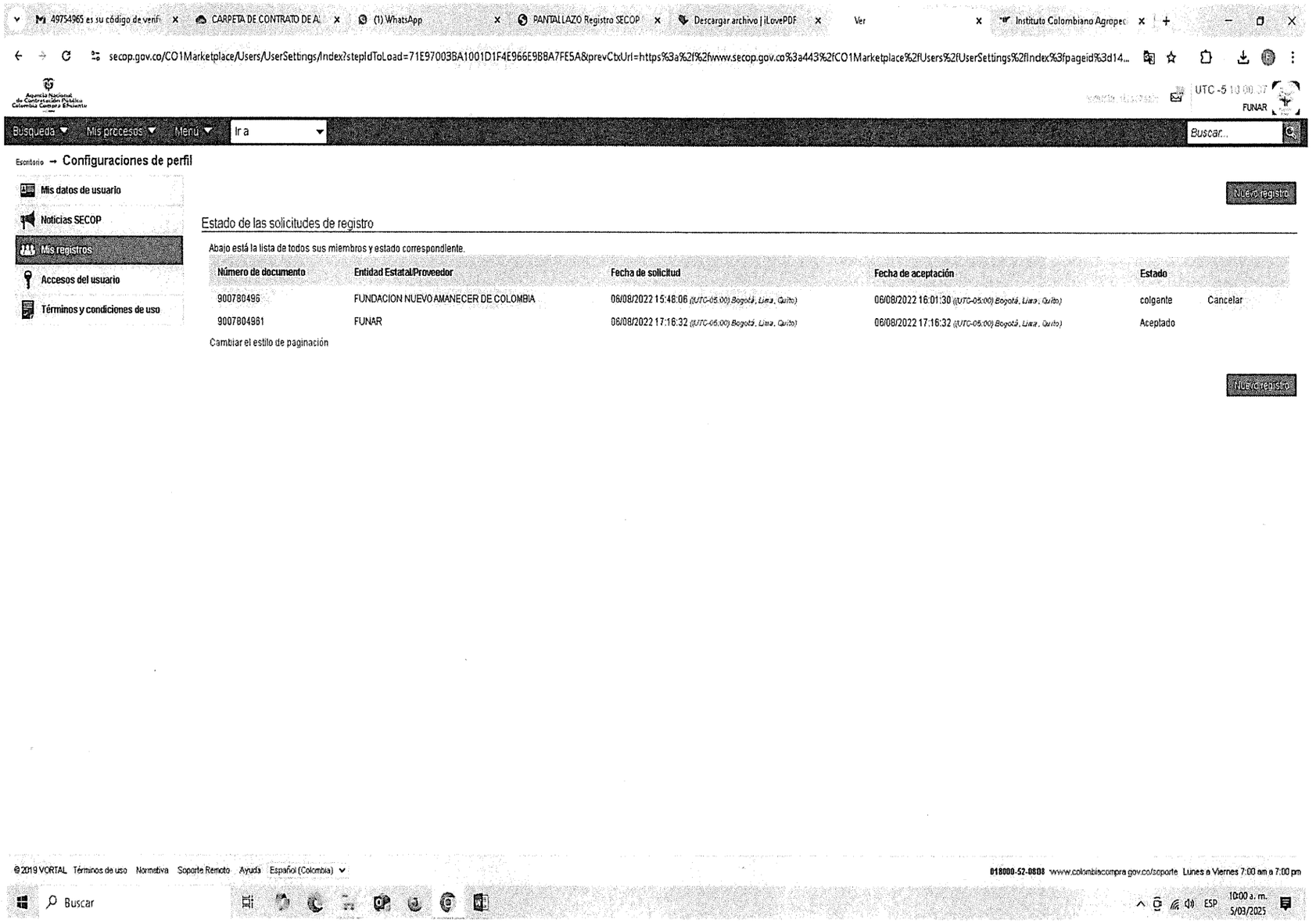
**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** **********
**********
**********

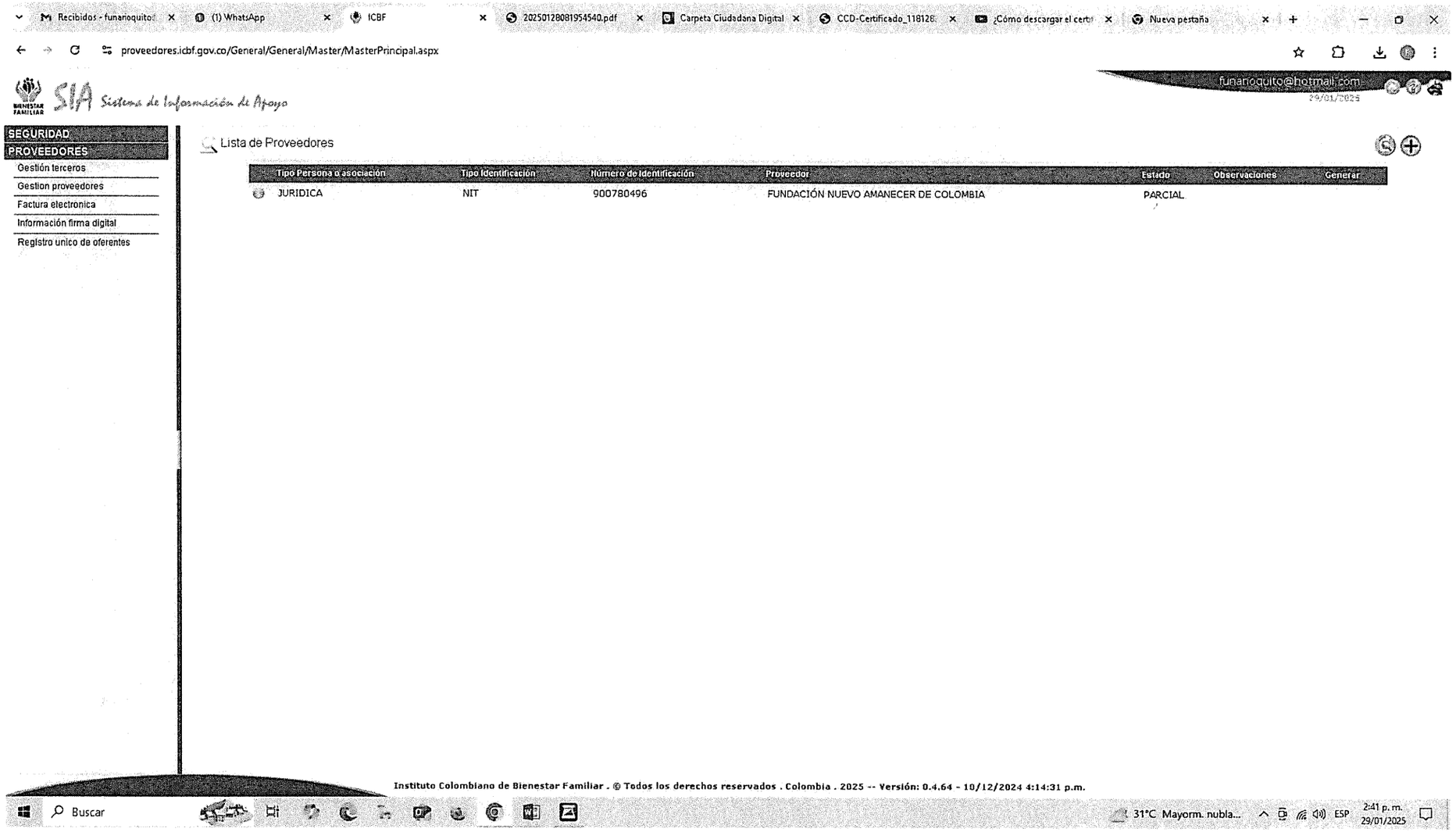
Dado en BOGOTA a los 30 días del mes de Enero de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
**DIRECTOR GENERAL**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado


49754965 es su código de verifi
CARPETA DE CONTRATO DE AL
(1) WhatsApp
PANTALLAZO Registro SECOP
Descargar archivo | iLovePDF
Ver
Instituto Colombiano Agropec
secop.gov.co/CO1Marketplace/Users/UserSettings/Index?stepIdToLoad=71E97003BA1001D1F4E966E9B8A7FE5A&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1Marketplace%2fUsers%2fUserSettings%2fIndex%3fpageid%3d14...
Agencia Nacional de Contratación Público Colombia Compra Eficiente
UTC -5
FUNAR
Busqueda
Mis procesos
Menú
Ir a
Buscar...
Escritorio → Configuraciones de perfil
Mis datos de usuario
Noticias SECOP
Mis registros
Accesos del usuario
Términos y condiciones de uso
Nuevo registro
Estado de las solicitudes de registro
Abajo está la lista de todos sus miembros y estado correspondiente.
Número de documento
Entidad Estatal/Proveedor
Fecha de solicitud
Fecha de aceptación
Estado
900780496
FUNDACION NUEVO AMANECER DE COLOMBIA
06/08/2022 15:48:06 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
06/08/2022 16:01:30 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
colgante
Cancelar
9007804981
FUNAR
06/08/2022 17:16:32 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
06/08/2022 17:16:32 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Aceptado
Cambiar el estilo de paginación
Nuevo registro
© 2019 VORTAL Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia)
018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 am a 7:00 pm
Buscar
ESP
10:00 a. m.
5/03/2025


Recibidos - funarioquito
(1) WhatsApp
ICBF
20250128081954540.pdf
Carpeta Ciudadana Digital
CCD-Certificado_118128
¿Cómo descargar el certi
Nueva pestaña
proveedores.icbf.gov.co/General/General/Master/MasterPrincipal.aspx
BIENESTAR FAMILIAR
SIA Sistema de Información de Apoyo
funarioquito@hotmail.com
29/01/2025
SEGURIDAD
PROVEEDORES
Gestión terceros
Gestion proveedores
Factura electronica
Información firma digital
Registro unico de oferentes
Lista de Proveedores
Tipo Persona o asociación
Tipo Identificación
Número de Identificación
Proveedor
Estado
Observaciones
Generar
JURIDICA
NIT
900780496
FUNDACIÓN NUEVO AMANECER DE COLOMBIA
PARCIAL
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar . © Todos los derechos reservados . Colombia . 2025 -- Versión: 0.4.64 - 10/12/2024 4:14:31 p.m.
Buscar
31°C Mayorm. nubla...
ESP
2:41 p. m.
29/01/2025

En cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales relacionadas con la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012[1] y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen, la Política de Tratamiento de Datos Personales, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se informa lo siguiente:

1. El ICBF actuará como responsable del Tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, usar y tratar mis datos personales conforme lo establecido en la constitución, la Ley, la Política de Tratamiento de Datos Personales, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, disponible en página web de la entidad.
2. Que me ha sido informada la (s) finalidad (es) de la recolección de los datos personales, la cual consiste en: Suscripción de contrato de aporte .
3. Es de carácter facultativo o voluntario responder preguntas que versen sobre Datos Sensibles.
4. Mis derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales.
5. Los derechos pueden ser ejercidos a través de los canales dispuestos por el ICBF y observando la Política de Tratamiento de Datos Personales del ESAP.
6. Mediante la página web de la entidad (www.icbf.gov.co), podré radicar cualquier tipo de requerimiento relacionado con el tratamiento de mis datos personales.
7. El ICBF garantizará la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de mis datos y se reservará el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web.

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, se suscribe el FORMATO AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

Yo, YAIR ANTONIO MARTINEZ PALACIOS identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 11.812.824 expedida en Quibdó, en calidad de representante legal de FUNDACION NUEVO AMANECER DE COLOMBIA con NIT 900.780.496-1, autorizo expresamente, de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, para tratar mis datos personales y tomar mi huella y fotografía en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1074 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en su Política de Tratamiento de Datos Personales[2] para los fines relacionados con

[1] "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"

[2] https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/politica_de_tratamiento_de_datos_personales_0.pdf

su objeto y en especial para fines legales, contractuales, y en especial, los fines relacionados con su misión y funciones.

La información obtenida para el Tratamiento de mis datos personales la he suministrado de forma voluntaria y es verídica.

Así mismo, autorizo libre y voluntariamente, de manera expresa e inequívoca al ICBF para que realice la recolección, almacenamiento, procesamiento, administración, transferencia y tratamiento de los datos personales que suministro de manera veraz y completa, con la finalidad de ser utilizados para los aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento a la ejecución de los contratos; la generación de registros, reportes y publicación de la gestión contractual establecidos normativamente, y tramitado en el marco de las políticas y procedimientos establecidos en el ICBF, así como el cumplimiento a los requerimientos de autoridades judiciales y entes de control interno y externo de la Entidad frente a los contratos.

Por lo anterior, el ICBF queda facultado para realizar cuando las necesidades lo ameriten, consultas en los sistemas, bases de datos y/o fuentes de información pública, que dispongan las entidades del Estado o privados que en ejercicio de sus funciones dan fe pública conforme a su misionalidad.

Así mismo, declaro que conozco la finalidad de la recolección y tratamiento de mis datos personales y que se realizará por el ICBF, en ejercicio propio de sus funciones legales y su misionalidad de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en el portal www.icbf.gov.co.

Manifiesto que fui informado(a) que en caso de que la Entidad solicite recolectar información, tengo derecho a contestar o no las preguntas que se me formulen y a entregar o no los datos solicitados. Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud y a la vida sexual, que como titular de la información, fui informado de los derechos y deberes con que cuento, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales o los medios virtuales dispuestos por la entidad[3].

Adicionalmente conforme al artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizo expresamente al Instituto a remitir notificaciones electrónicas al correo

[3] Correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co, línea gratuita Nacional: (57) 01 8000 91 80 80 y en Bogotá (571) 437 76 30, atención en el Chat virtual disponible de lunes a domingo, 24 horas en www.icbf.gov.co y servicio de Video llamada de lunes a viernes de 7:00 AM a 7:00 PM en jornada continua en www.icbf.gov.co.

electrónico institucional que me llegare asignar el ICBF, una vez inicie la ejecución contractual o al registrado por el suscrito en la herramienta SECOP II y/o en el SIGEP.

Conforme lo manifestado en el estudio previo respecto de la procedencia de la consulta en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, autorizo de manera previa, expresa y escrita a que se realice la consulta correspondiente, cuando se configuren las circunstancias descritas en la Ley 1918 de 2018 y el decreto 753 de 2019 o norma que la modifique o sustituya.

Finalmente, Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir de la presente autorización de tratamiento de datos personales, acudirán en principio al mutuo acuerdo y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Cordialmente

| |
|---|
| **YAIR ANTONIO MARTINEZ PALACIOS**<br>**REPRESENTANTE LEGAL**<br>**C.C. 11.812.824** |

| | |
|---|---|
| **Nombre del proveedor o futuro contratista:** | **FUNDACION NUEVO AMANECER DE COLOMBIA** |
| **Tipo y número de documento futuro contratista:** | **NIT. 900.780.496-1** |

PUBLICA

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado del orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social, que tiene como fin esencial trabajar por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia, la juventud y el bienestar de las familias en Colombia.

Que el Artículo 33 de la Ley 1098 de 2006 recoge derechos sustanciales de la mayor relevancia para el asunto del presente compromiso así: *Artículo 33: Derecho a la intimidad. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la intimidad personal, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia. Así mismo, serán protegidos contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad."*

De igual manera, el Artículo 3 de la Convención Internacional sobre los derechos del Niño – Ley 12 de 1991, señala lo siguiente: *"1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño".*

Que la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de la República de Colombia establece las disposiciones generales para la protección de datos personales recolectados en bases de datos o archivos, señalando en su artículo 7° que los derechos de los niños, niñas y adolescentes para el tratamiento de datos *"asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. Queda proscrito el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública*".

Que el Decreto 1074 de 2015 de la República de Colombia en su capítulo 25 del título 2 del libro 2 de la parte 2 que reglamenta la Ley Estatutaria 1581 de 2012, dispone en su artículo 2.2.2.25.2.9 que la prohibición para el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes se exceptúa cuando se trate de datos de naturaleza pública y cuando dicho tratamiento responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Que el numeral 5 del artículo 2.2.2.25.1.3 del Decreto 1074 de 2015 define la transmisión como "*Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable*".

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-, como responsable del tratamiento de datos personales obtenidos en desarrollo de su objeto y funciones legales, y en ejercicio de los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, establece la Política de Tratamiento de Datos Personales, para garantizar la protección de los derechos fundamentales en su tratamiento.
Dada la relevancia de alguna información para establecer focalizaciones, como puede ser la relacionada con nivel educativo, nivel socioeconómico, pertenencia a grupos étnicos o indígenas, estado nutricional, entre otros que pueden ser considerados datos sensibles, el ICBF garantizará que el tratamiento de esta información se realice buscando establecer mecanismos que mejoren sus procesos de atención y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

En ese sentido, la Política de Tratamiento de Datos Personales, dispuso lineamientos y directrices para que, a través de los procedimientos para el suministro e intercambio de información entre otros, se administren, gestionen y suministren los datos personales en garantía de los principios contemplados en el artículo 4 de la Ley 1581 de 2012.

Igualmente, de conformidad a Resolución Interna, el ICBF adoptó la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación, además estableció las políticas generales de manejo y los lineamientos frente al uso y manejo de la información y dispuso que es deber de la entidad reducir el riego de robo, fraude, mal uso de las instalaciones y medios, asegurando las confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información.

Que dicha Resolución dispone la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación, en lo que respecta al tratamiento de la información de la entidad y la autorización de tratamiento de datos personales. Que se considera información confidencial: a) Aquella que, como conjunto, por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida. b) La que esté protegida de acuerdo con su clasificación. c) Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial, y d) Información que de acuerdo con la naturaleza del Instituto se debe mantener en absoluta reserva y aquella que la normativa colombiana catalogue como información reservada y/o confidencial o que no sea considerada información pública del Estado.

Que dado el acuerdo de voluntades que suscribirá el ICBF para el desarrollo de los obligaciones o compromisos, es necesario suministrar información que se encuentra protegida por las normas de protección de datos personales, incluyendo información de niños, niñas y adolescentes para su atención y focalización, así como este levantará información relacionada que permita al ICBF tener un control y hacer seguimiento de estos procesos, por lo que se evidencia la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de datos con el fin de garantizar la confidencialidad de la información que el ICBF suministre dentro del marco del acuerdo de voluntades, definiendo las actividades que el encargado realizará por cuenta del responsable para el tratamiento de los datos personales y las obligaciones del Encargado para con el titular y el Responsable.

Que debido a la naturaleza de las actividades que desarrollará la parte receptora con respecto a la parte reveladora que es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, se hace necesario que se administre, proteja y preserve la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información antes, durante y en la etapa posterior a la ejecución del acuerdo de voluntades a suscribir:

**EN CONSECUENCIA:**

Yo, YAIR ANTONIO MARTINEZ PALACIOS identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 11812824 expedida en Quibdó-Chocó representante legal de FUNDACION NUEVO AMANECER DE COLOMBIA con NIT 900.780.496-1 en adelante denominada **PARTE RECEPTORA**, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN,** en relación con la información clasificada o reservada que sea puesta a su disposición por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, quien será en adelante denominada la

**PARTE REVELADORA**, para el desarrollo y ejecución del acuerdo de voluntades que se celebrará entre las partes, entiendo y acepto las siguientes condiciones, compromisos, derechos y deberes, relacionados con:

**PRIMERO. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL Y CONFIDENCIAL:** La parte receptora como encargada del tratamiento de la información dará aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como de la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del ICBF, las cuales se encuentran publicadas en la página web.

**SEGUNDO. PROTECCION DE DATOS PERSONALES: EL ENCARGADO** dará aplicación a la Política de Tratamiento de Datos Personales, así como a los procedimientos y formatos del **ICBF**, los cuales se encuentran publicados en la página web.

**TERCERO. OBJETO DE LA CONFIDENCIALIDAD:** El presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, tiene por objeto señalar y especificar las políticas de confidencialidad que debe cumplir **LA PARTE RECEPTORA**, respecto del acceso, consulta, transferencia y uso de la información confidencial que produce y administra **LA PARTE REVELADORA.**

Por lo tanto, quien suscribe el presente documento se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer, circular,compilar,sustraer,ofrecer,vender,intercambiar,captar,interceptar,modificar,recolectar,almacenar,replicar,comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la parte reveladora, inclusive después de finalizada su vinculación contractual o culminado el tratamiento de información realizado en ejercicio de las labores encomendadas, de conformidad con el ***Principio de Confidencialidad*** contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012

**CUARTO. DESTINACIÓN:** La información que se obtenga de **LA PARTE REVELADORA** sólo podrá ser utilizada por la **PARTE RECEPTORA** para el desarrollo y ejecución del objeto del contrato a celebrarse entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF** y la persona natural o jurídica que suscribe el presente documento

**QUINTO. OBLIGACIONES: 1.)** La Información Confidencial no puede ser utilizada por la parte receptora para fines diferentes al cumplimiento del objeto del acuerdo de voluntades a suscribirse. **2.) LA PARTE RECEPTORA** se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por **LA PARTE REVELADORA. 3.)** Hacer cumplir en nombre propio sobre sus trabajadores, contratistas, subcontratistas y demás colaboradores, la obligación de no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer, circular, compilar, sustraer,ofrecer,vender,intercambiar,captar,interceptar,modificar,recolectar,almacenar,replicar,comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la PARTE REVELADORA en ejecución del acuerdo de voluntades a celebrarse **4.)** Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir un compromiso de confidencialidad elaborado por LA PARTE RECEPTORA, necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial destinada únicamente al cumplimiento de sus funciones, bajo los mismos términos

establecidos en el presente compromiso. **5.)** Igualmente, **LA PARTE RECEPTORA** como las personas a su cargo, se comprometen a no utilizar de ninguna forma que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de **LA INFORMACIÓN** suministrada por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** conforme a las disposiciones de Protección de Datos Personales establecidas en la ley y el Principio de Confidencialidad contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012..

**PARÁGRAFO PRIMERO: LA PARTE RECEPTORA** designará por escrito, los empleados y/o contratistas autorizados para el tratamiento de la información confidencial. La actualización de los usuarios será responsabilidad exclusiva de **LA PARTE RECEPTORA,** quien establecerá los protocolos de seguridad que se consideren necesarios para garantizar la confidencialidad de la información. La actualización, novedades o desvinculación de usuarios deberá comunicarla al **ICBF** cuantas veces corresponda.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: LA PARTE RECEPTORA** responderá por todos los daños o perjuicios morales, de imagen o económicos que llegue a causar a **LA PARTE REVELADORA** por la indebida utilización de la **INFORMACIÓN** recibida, o por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones enlistadas con antelación

**SEXTO. SEGURIDAD DE LA INFORMACION:** La información suministrada por la **PARTE REVELADORA** y en general cualquier tipo de información clasificada o reservada conocida en desarrollo del objeto del contrato acuerdo de voluntades, deberá ser mantenidas de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado y propendiendo para que el personal a su cargo de igual manera custodie y proteja dicha información

**SEPTIMO. DURACIÓN. LA PARTE RECEPTORA** acepta que la confidencialidad de cualquier información de carácter personal y confidencial, será continua y no vencerá, especialmente los datos sensibles que trata la Ley 1581 de 2012 y su reglamentación contenida en el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, garantizando que en el caso de información de niños, niñas o adolescentes, su tratamiento responderá a su interés superior y se asegurará sin excepción alguna el respeto de sus derechos prevalentes, de conformidad con Ley y la jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional.

**OCTAVO - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:** La información suministrada pertenece al **ICBF** y a sus respectivos titulares, no pudiendo ser utilizada para fines distintos al cumplimiento de las funciones legales.

**NOVENO- VERIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: LA PARTE REVELADORA** se reserva el derecho de verificar en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento del presente compromiso, con respecto al tratamiento de la información que se encuentra en las bases de datos que produce y administra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.**

**DECIMO– SANCIONES:** La violación o inobservancia a cualquiera de las cláusulas de confidencialidad de este compromiso, o el uso indebido de la información, facultará a los supervisores para compulsar y dar traslado a las

autoridades competentes con el fin de que sean adelantadas las actuaciones administrativas, civiles, disciplinarias y penales a las que haya lugar.

**DECIMO PRIMERO – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A.** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones de **LA PARTE RECEPTORA, LA PARTE REVELADORA** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria, en un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del acuerdo de voluntades, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a la **PARTE REVELADORA** sin perjuicio de las acciones legales a las que haya lugar en caso que dicho monto no sea suficiente para resarcir el daño.

**DÉCIMO SGUNDO – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir del presente compromiso de confidencialidad, acudirán en principio al mutuo acuerdo y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

.En consecuencia de lo anterior el presente compromiso se firma a los cuatro ( 04 ) días del mes de marzo del 2025 .

Jair Martinez Palacios

**YAIR ANTONIO MARTINEZ PALACIOS**
**C.C. 11.812.824**
**REPRESENTANTE LEGAL**
**FUNDACION NUEVO AMANECER DE COLOMBIA**
**NIT 900.780.496-1**

PÚBLICO

Fundación Nuevo
Amanecer Colombia
NIT: 900780496-1

**AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA SUSCRIBIR CONTRATO ENTRE LA FUNDACION NUEVO AMANECER DE COLOMBIAY EL INSTITUTO COLOMBIANO BIENESTAR FAMILIAR**

En la ciudad de Quibdó, Departamento de Chocó, siendo las 10:00 am del día 04 de marzo de 2025, estando reunidos los miembros de la junta directiva de la FUNDACION NUEVO AMANECER DE COLOMBIA, previa convocatoria escrita a cada uno de los miembros, estos deliberaron válidamente y adoptaron las decisiones que consideraron pertinentes para aquella sesión, lo anterior de conformidad con los estatutos y reglamento interno de la organización.

Estuvieron presentes los siguientes miembros de la junta directiva por lo que había quórum para deliberar y decidir:

| NOMBRE | CEDULA | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|---|
| YAIR ANTONIO MARTINEZ PALACIOS | 11.812.824 | REPRESENTANTE LEGAL | Jair Martinez Palacios |
| JAIR PALOMEQUE PALOMEQUE | 11.790.461 | MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA | Jair Palomeque |
| AURA MARIA CABRERA GAMBOA | 1.077.437.044 | MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA | Aura Mª C6 |
| YEIMY YULIETH BECERRA PALACIOS | 35.545.708 | MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA | Yeimy Y. B. P |
| OMAIRA MOSQUERA PEREA | 1.003.853.549 | MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA | Omaira Mosquera |
| LUZ YARENNY MORENO | 26.290.613 | MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA | Luz Y. Moreno |



Powered by CamScanner

**ORDEN DEL DIA**

Los miembros de la junta directiva impartieron su aprobación por unanimidad del siguiente orden del día.

1. Verificación del quórum de la reunión
2. Designación del presidente y secretario de la reunión.
3. Autorización al Representante Legal para la suscripción del contrato con ICBF a nombre de la FUNDACION NUEVO AMANECER DE COLOMBIA.
4. Lectura y Aprobación del Acta

**DESARROLLO DE LA SESION**

1. **Verificación del quórum de la reunión.**

De conformidad con los estatutos y el reglamento interno de la FUNDACION NUEVO AMANECER DE COLOMBIA, existe quórum suficiente para deliberar y decidir. Verificado el quórum para deliberar se procede a designar el presidente para que este de inicio a la sesión



Powered by CamScanner

2. **Designación del presidente y secretario de la reunión.**

   Para presidir la reunión fue elegida la señora **YAIR ANTONIO MARTINEZ PALACIOS** como presidente y **AURA MARIA CABRERA GAMBOA** , como secretaria de la reunión.

3. **. Autorización al Representante Legal para suscribir contrato con el instituto colombiano de bienestar familiar ICBF a nombre de la FUNDACION NUEVO AMANECER DE COLOMBIA.**

De acuerdo con lo establecido en los estatutos, nos permitamos autorizar a la señora **YAIR ANTONIO MARTINEZ PALACIOS,** identificada con la cedula de ciudanía 11.812.824 quien actúa como representante legal de la FUNDACION NUEVO AMANECER DE COLOMBIA suscribir contratos con **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF** sin límite de cuantía.

De igual manera autorización para celebrar contratos y los documentos que haya lugar, en consonancia con lo anterior los miembros de la junta directiva sometieron los temas a consideración los cuales fueron aprobados por unanimidad de los asistentes a la reunión.

Bajo el amparo de los estatutos y reglamento interno, por lo que se autoriza a la representante legal señora **YAIR ANTONIO MARTINEZ PALACIOS,** para celebrar contrato con dicha entidad antes mencionada.



Powered by CamScanner

**4. Lectura y aprobación del texto integral del acta.**

El presidente de la reunión toma lectura del acta y esta es aprobada por unanimidad de los presentes, en constancia de lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión. Habiéndose agotado los asuntos a tratar, el presidente la reunión levanto la sesión siendo las 11:15 am.

Para mayor constancia es firmada en la ciudad de Quibdó, a los 04 días del mes de marzo del año 2025, por las personas que actuaron como presidente y secretario de la reunión.

**Firmas**

Yair Martinez Palacios
**YAIR ANTONIO MARTINEZ PALACIOS**
CC. 11.812.824 De Quibdó
Presidente de la reunión

Aura Mª C6
**AURA MARIA CABRERA GAMBOA**
C.C 1.077.437.044 De Quibdó
Secretaria de la reunión



Powered by CamScanner